

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO de cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	696.36	9.2	8.9	8.3	97	SW.....	Viento.....	Lluvioso.
6 de la mañana.....	95.40	11.4	9.6	8.1	80	NW.....	B. fuerte....	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	98.26	16.2	11.8	8.1	59	NW.....	Viento.....	Idem.
12 del día.....	96.74	18.5	12.6	7.9	50	W.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	97.49	18.4	12.2	7.4	47	W.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	98.08	18.8	12.6	7.7	48	WNW.....	B. fuerte....	P. nuboso.
9 de la noche.....	99.34	15.6	11.1	7.9	62	W.....	Brisa.....	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 21.9 Idem mínima..... 9.3 Diferencia..... 12.7 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... 24.3 Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 27.8 Diferencia..... 3.5 Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal á laborable..... 21.9 Idem mínima (tem.)..... 8.1 Diferencia..... 13.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 695 Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 2.9 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... -7.7 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 1.5 Sol completamente despejado..... 6 h 00 Sol cubierto por nubes á vapores..... 3 h 00 Total de insolación durante el día..... 9 h 00
--	--

### OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Modelado del antiguo y ropajes, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.*

Los ejercicios prácticos realizados por los señores opositores se hallarán expuestos al público, de nueve á doce de la mañana, en el edificio que fué Museo de Ultramar, situado en el Parque del Retiro, durante los días 3, 4, 5, 7 y 8 del corriente. La votación pública se verificará el día 6, á las cinco de la tarde, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid, 1.º de Junio de 1910.—El Presidente del Tribunal, José Esteban Lozano.

### Universidad de Valencia.

Cumpliendo lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 24 de Mayo último, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, se anuncia á oposición una plaza de Profesor de Música, dotada con 750 pesetas anuales, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Rectorado acompañadas de la certificación de nacimiento legalizada y certificación del Registro general de Penados.

Las instancias se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 1.º de Junio de 1910.—El Rector, José María Mache. P—1721

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 86.420,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Junio de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—593

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de reparación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 36.356,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-

tes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Mayo de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de..., pro-

vincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—537

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncian para ser provistas en Con curso de traslado las Escuelas vacantes que á continuación se expresan.

PROVINCIA	LOCALIDAD	GRADO	CLASE	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
Salamanca	Copeda	Elemental	Niños	825	Emolumentos legales.
Avila	Santa María del Berrocal	Idem	Idem	825	Idem.
	Sotillo de la Adrada	Idem	Idem	825	Idem.
	Albalá	Idem	Idem	825	Idem.
	Hoyos	Idem	Idem	825	Idem.
Cáceres	Peraleda de San Román	Idem	Idem	825	Idem.
	Villamiel	Idem	Idem	825	Idem.
	Zarza de Granadilla	Idem	Idem	825	Idem.
	San Felices de los Gallegos	Idem	Niñas	825	Idem.
Salamanca	Villar de Ciervo	Idem	Idem	825	Idem.
	Vilvestre	Idem	Idem	825	Idem.
	Barraco	Idem	Idem	825	Idem.
	Burgohondo	Idem	Idem	825	Idem.
	Cabezas del Villar	Idem	Idem	825	Idem.
Avila	Guisando	Idem	Idem	825	Idem.
	Mañila	Idem	Idem	825	Idem.
	Navalmoral	Idem	Idem	825	Idem.
	Sotillo de la Adrada	Idem	Idem	825	Idem.
	Acobo	Idem	Idem	825	Idem.
	Casas de Millán	Idem	Idem	825	Idem.
Cáceres	Monroy	Idem	Idem	825	Idem.
	Piornal	Idem	Idem	825	Idem.
	Talayán	Idem	Idem	825	Idem.
	Villamiel	Idem	Idem	825	Idem.
Salamanca	Hinojosa de Duero	Párvulos		825	Idem.
	Vitigudino	Idem		825	Idem.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes solicitando en este concurso se compondrán: de instancia, hoja de servicios certificada, y cubierta, en la que hará constar el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y plazas solicitadas, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de Abril último, y las condiciones para la adjudicación de las plazas serán las consignadas en el ar-

tículo 24 del mismo, salvo el caso de preferencia reconocido á los Maestros concertos en el artículo siguiente.

Salamanca, 2 de Junio de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—1727.

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Elá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1909 y anteriores, del pueblo de La Junquera, contra los deudores que á continuación se relacionan, se dictó por esta oficina recaudatoria, con

fecha 20 de Enero próximo pasado, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	EPOCA DEL DÉBITO	CUOTAS — Pesetas
93	Jaime Juanola Casals.....	Años 1908 y 1907.....	20,01
205	Juan Vidal.....	Idem 1908, 1907, 1906 y 1904..	4,00
237	Teresa Barceló.....	Idem 1908 al 1906 inclusive...	2,01
265	María Quera.....	Idem.....	6,34
276	María Suñer Batlle.....	Idem 1908 al 1905 inclusive...	6,40
244	Enrique Collsemata.....	Año 1907.....	1,02
259	Rosa Paeren.....	Años 1907 al 1904 inclusive...	1,81
269	Joaquín Saguó Viñas.....	Año 1903.....	10,36

Y como no consta que los contribuyentes relacionados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales de La Junquera, así como también que la Agencia ejecutiva se halla establecida en la calle de Avignonet, 20, de esta ciudad.

Figuera, 10 de Mayo de 1910.—Angel Plá.  
P—1670

#### Recaudación ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo último dicté la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

María Bruguera ó Romaquera, 5,76 pesetas.  
José Rabrat ó Rabat, 2,23.  
Miguel Solés Font, 8,31.  
Miguel Arnau, 7,56.  
Esteban Bayó, 6,34.  
Pedro Bon Majó, 14,11.  
Isidro Bruguera, heredero, 13,88.  
Ignacio Camps de Mach, 11,78.  
José Creus Solá, 8,41.

Tomás Esteva ó Mateo Estragués, 6,76  
Miguel Dalpó, herederos, 26,64.  
Juan Estragués, 8,41.  
Juan Estragués, 15,16.  
Mateo Fábregas, herederos, 18,25.  
Benito Fornés, herederos, 8,41.  
Juan Masmartí, herederos, 10,66.  
José Maspoeh, 2,25.  
Esteban Mir, 7,29.  
Pedro Oliver, 9,80.  
Mariano Pagés, 1,70.  
Herederos de Martín Pagés, 1,96.  
Miguel Pagés, herederos, 5,31.  
Miguel Pagés, 1,68.  
Rosa Piferrer Tapis, 5,02.  
Joaquín Poch Guardia, 5,65.  
Pedro Solor, 2,52.  
Mateo Prats, 8,40.  
Herederos de Serafín Puig, 1,96.  
Narciso Quintana, 2,79.  
Pedro Rocas Feliu, 2,29.  
Herederos de José Riera, 6,56.  
Isidro Rocas, 9,78.  
Tecla Rocas, 13,97.  
Pedro Torrent, 2,29.  
Martín Teixidor, 21,48.  
José Tornabell Lacaba, 8,03.  
Narciso Torrent Quintana, 8,37.  
Isidro Vidal Albert, 11,03.  
Martín Vila Massó, 16,44.  
Narciso ó María Busquets, 1,91.  
Juan ó Pedro Bonany, 1,69.  
Miguel Dalpó, 22,78.  
Francisco Marqués, 6,76.  
Francisco Masjuán, 1,68.  
Salvador Puignan Martmonch, 33,66.  
El Estado Martín Batlle, 3,12.  
Gracia ó García Bagudá, 2,21.  
Justina Custal Serra, 7,48.  
Fermín Coll, 14,04.  
Carlos Cristoful, 24.  
Viuda de Martín Bobigas, 2,25.  
Julían Batele Clara, 7,59.  
José Blanch Ferrant, 9,24.  
Miguel Falgueras Escot, herederos, 26,57.  
José Forrer, 23,62.  
Benito Crivó, 2,68.  
Juan Tauler, 3,36.  
Juan Farés Comas, 9,02.  
María Viñas Suñer, 8,17.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para

otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Tallada á 25 de Mayo de 1910.—El Agente, Juan Masaller.

P—1747

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentra comprendido D. José Figueras Anglada, por su cuota de 31,72 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 23 de Marzo último dicté la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á el contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Feliu de Guixols á 19 de Mayo de 1910.—El Agente, Juan Masaller.  
P—1675

#### Recaudación de Hacienda de Osera.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Déficit de Médicos, perteneciente al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Angel Abad, 11,34 pesetas.  
En Osora á 15 de Mayo de 1910.—El Recaudador, Rafael Abad. P—1899

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Médicos, perteneciente al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Exhortación.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifiquése al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Angel Abad, 6,88 pesetas.  
En Osora á 19 de Mayo de 1910.—El Recaudador, Rafael Abad. P—1700

**ADMINISTRACIONES MUNICIPALES**

**Alcaldía Constitucional de Alcalá de los Gazules.**

D. Jerónimo de la Corte Caballero, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
Hago saber: Que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1903, durante el corriente mes deberán presentarse en este Ayuntamiento los mozos que por haber nacido en el año de 1890 han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesitan comprobar para las excepciones que se pro-

pongan alogar la ausencia en ignorado paradero de sus padres hermanos ó otro individuo de su familia, con sujeción al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á fin de que por estas oficinas municipales pueda incurrirse con la antelación que dicho artículo determina el expediente justificativo de la ausencia de la persona que produzca la excepción; advirtiéndoles que, de no efectuarse en el expresado plazo, los pararán los perjuicios consiguientes.

Alcalá de los Gazules, 1.º de Junio de 1910.—Jerónimo de la Corte. M—1724

**Alcaldía Constitucional de Cañillas de Aceituno.**

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Antonio Hidalgo González, hijo de Antonio y Dolores, número 16 del sorteo, se le ha formado el oportuno expediente de prófugo con sujeción á lo dispuesto en el artículo 165 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados, esta Corporación, en sesión del día 20 de Marzo último, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales á dicho mozo, cuyo acuerdo ha sido confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesión del día 15 de Abril próximo pasado.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Cañillas de Aceituno, 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Federico Marín. M—1709

**Alcaldía Constitucional de Manzanares.**

En cumplimiento al artículo 69 de la vigente ley de Reemplazos, se previene á los mozos del alistamiento de 1911 que tengan necesidad de justificar la ausencia, por más de diez años de ignorado paradero, de padres, hermanos ó abuelos, á los efectos del caso 4.º del artículo 88 de la Ley, que deben presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, antes del día 30 de Junio próximo.

Manzanares, 27 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Antonio Rubio. M—1710

**Alcaldía Constitucional de Plasencia.**

D. Arturo Gamonal Calaff, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
Hago saber: Que á los efectos prevenidos por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890, dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, así como por la Real orden de 27 de Junio de 1903 y demás

disposiciones aplicables al caso, se advierte á todos aquellos mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento que en su día ha de formarse para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1911 y necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, al objeto de poder justificar, llegado el caso, las excepciones que, tanto ellos como sus familias puedan alegar, fundadas en dicha causa, están obligados y deben presentarse ante el Ayuntamiento durante todo el mes de Junio, solicitando por escrito ó mediante comparecencia, se inscriba el expediente de ausencia que determinan citadas disposiciones; advirtiéndoles que, de no llevar referida petición en la forma y dentro del plazo señalado, se entiende renunciación al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo puedan derivarse.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tomado en sesión del día 28 del actual, se anuncia al público por medio del presente para conocimiento general del vecindario y especialmente de los interesados.

Plasencia, 31 de Mayo de 1910.—Arturo Gamonal. M—1713

**Alcaldía Constitucional de Totana.**

D. Ramón Musso Cánovas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha y á propuesta del Ministerio de la Guerra, he nombrado á D. Vicente Juan Amat, Guardia municipal urbano de esta villa.

Totana, 28 de Mayo de 1910.—R. Muro. M—1711

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Española de Construcciones Metálicas.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que el pago de los intereses semestrales de las Obligaciones de la misma, en circulación, contra cupón número 4, del que se deducen pesetas 0,609 por impuestos de Utilidades y Timbre de negociación, quede abierto desde 1.º de Julio próximo en:

Madrid, casa de los Sros. Urquijo y Compañía.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Gijón, en el Banco de Gijón.

San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano.

Bilbao, 4 de Junio de 1910.—El Secretario general, S. Innerarity. X—1198

**PARTE NO OFICIAL**

*Gata oficial de España* para el año 1910, se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.